



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Y/mo por

Mad. 25 de Abril de 1799.

Dn. Alexo Patanero vecino de esta Corte

Comis. de

dice: sea dueño Luna Casa baja sita en las calles El Abe maria y Esperanza señalada con el n.º 9. La manzana 31. Y mediante

Informe el Sr. Dn. Comis. de el Cuartel con el Arquitecto mayor

determinar su nueva edificacion; Presenta los adjuntos diseños firmados el Arquitecto Dn. Manuel maria de la Muela por cuya dizeccion se ha de efectuar dicha obra en cuya atencion.

Y/mo por

Suplica delibere para el Sr. Mayor a la Correspondiente tira de Cuerdas, y en su consecuencia se le da la licencia para la dicha edificacion: Cuya gracia espera recibir la Verdad de V. S. Y/mo Madrid y Abril 23 de 1799.

En cumplim.º del anterior Acuerdo de 6. S. Y. he visto y reconocido las alineaciones q. deberian observarse en la nueva construccion de fachadas, que por esta Y/mo solicitan ejecutarse en la Oracion q. expresa su Y/mo

Alexo Patanero

que se deberian observar en la nueva construccion de fachadas, que por esta Y/mo solicitan ejecutarse en la Oracion q. expresa su Y/mo

con anexo a la demostracion del adho Dicho 7. para el efecto pres.
esigualmente. He reconocido firmado por el Arg.^{to} gn Manuel de la Ilue
ta como encargado de la obra, y halló que la de la calle del Ave-Maria
en los quarenta y ocho p.^{as} de su extension habria de situarse sobre una
perfecta linea recta con el actual punto de medianeria, y el de la
Esquina o Angulo opuesto en la Man.^o 30. quedando el ancho de la Voa-
calle con Vte y tres p.^{as}; y la de la calle de la Esperanza en los cinquenta
y ocho p.^{as} y medio q.^{as} la resultarian de longitud sobre otra perfecta
linea recta con el indicado punto de la Esquina, y el de la medianeria
superior, quedando alli con igual ancho la calle de Vte y tres p.^{as} y evita-
dar las torcuoidades q.^{as} ahora hacen aquellay alineacion. sin perjuicio
alg.^o; no ofreciendome reparos acerca de la Six.^a duplicada bajo los
expresados term.^{os}, brexancia del citado Dicho mediante presentarse
anexo, y las precisas e indispensables prevencions. sin interpreta-
cion ni disminuio de q.^{as} se vacien, y caien los competentes Cimientos con
buena mamposteria de Pedernal, y mezcla de cal de una, y por segun
practica, fundados en terreros firmes, dandole suficiente profundidad
y el grueso de quatro p.^{as} hén. el entrav del pavim.^{to} de las calles, adonde
haciendo los vetillos de medio p.^{as} por cada un lado, se sentarian Zor-
tos de canteria completa, y deberen granos, de dos fladas descubiertas,
por lo menos, en el punto mas elevado de las propias Calles, y algunas
mas en el Angulo con guarda-medas de lo propio, cuyo mox buelo no
exceda de media vara, continuandolos a Nivel, y prosiguiendo sobre
ellos el resto de altura con buena fabrica de Albañileria, y Arco
de lo propio en todos los huecos, sin humbrales ni entramados alg.^o de
Madera, por ningun pretexto ni motivo, (lo q.^o seria como practican
en las medianerías) conservando en el piso bajo el indicado grueso
de tres p.^{as} y haciendo por lo interior en cada uno de los oros un quarto

repie de Metallo, de suerte, q. en el ultimo, y á reubir los Alcares, resul-
ten con el de dos p. y medio, de sandolas coronadas con ellos hechos de
madera labrada á sacosino, y comp. ^{tos} de modillon. proporcionados, sole-
ra, tocadura, y Corona, puestos canalon. de hoja delata bien afianza,
dos, q. recospan y vixtan las aguas delos cubiertos; cuyos Boquillos, Ca-
balleres, y Pedallon. se reubiran y aseguraran con Yero, igualmente
q. las Boardillas; situandolas segun Abate dentro delos queros de las Pa-
redes sin Antepecho alg. bolado; quedando incluidos en el quero las
Pefas del Pio bap. y no excediendose con el bullo de los Balcones de
media vara en el Pnat. y p. y quarto en el segundo; dandoles la aban-
za de tres p. y medio á quatro, sin que los intervalos delos Balcones
en estos, y delos machos en las otras, superen de seis dedos, quedand
las hembras sin mór. distancia que tres p. ni menos de dos, y todas las
Patillas reubidas una texera en los queros de las Paredes; no poniendo
Variaciones ni Peldaños bolados en las Puertas, cuyas hojas abrian há-
cia el interior de las Paredes, como tampoco oas algun embarazo á el
transito publico; por ultimo, se pondran en toda la extension de las
Azeras Loras de piedra Berroguena solida, y de buen grano, de tres p.
de ancho por medio de queros sin lumbreras alg. de nueva, y se revoca-
ran los exteriores decentem. arreglados á un orn. propio de Contruccion,
debiendo dar aviso al C. S. V. el Inten. en estando ventados los Locales de
Contruccion p. q. se siava mandarlos reconocer; segundo aviso, en hallan-
dose la Nueva Contruccion á media altura de la total; y tercero, quan-
do vaya á los remates, á fin de q. practicandose iguales diligencias,
por ellas como haberse cumplido, y observado quanto C. S. V. ven-
ga por conveniente resolver y determinar en el particular,
con la pazera responsabilidad de reportar y arreglar á costa
de qualquiera gastos y Remociones, lo que asi no estubiere: Y en

lo que pudiese informen al Sr. D. ...
Aprob. 20/1799.

Juan de ...

Yo ...

20

A Comisarios del ...
Castilla, se comprime con el ...
quince ... y en su consecuencia ...
de la ... que ...
conceda al ... la ...
... las ... que ...
... o ... como ...
... Madrid 20 de ...

Madrid 20 de Abril de 1799.

Conceder ...
los ... que Madrid ...
mandado ...

Calles de San Mateo
y de S. ...

1799



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVLVE. 2

(1)

Don Juan de San Martin y Alcega, Em. de Rey Nro. Sr. Señor, del Colegio, Policia y Hijos Reales y Ayuntamiento de esta Villa de Madrid; oficial segundo de la Secretarria de su M. Ayuntamiento, Vecino, y el Estado noble de ella =

Doj fee: he estado la tarde de este dia en la Casa para
mum. muere, mañana treinta y mo en las calles de
Sre Maria y Esperanza, perteneciente segun parece a D.
Alonso Botanero. El Sr. Marques de Prado Alegre Cavallero
Regid. del Ayuntamiento de esta propia Villa, y Comisario
con aprobacion de S. M. del Quartel titulado San Gerasi-
-an; D. Juan Garcia de dama, Vintad. gral. de Policia; D.
- Manuel Josef de Serallo su fomento, y el felad. D. Ma-
- nuel Lafont; El Senor D. Juan de Villanueva Arquite-
- to mayor de S. M. y de esta referida Villa y su fomento,
y D. Manuel Maria de la Hueta, tambien Arqu. en el
por quien se halla firmado el Dueno de la muera con
- traccion q. se intenta hacer en dha. Direccion, y cuya
- direccion parece ha de correr a su cuenta; mando se
- senoria al referido Villanueva mudece y alenece las
- fachadas de aquella de modo q. quedase arreglada a
- Policia, y ala 3.ª ultima Resolucion de S. M. sobre aumen-
- to de Habita. En esta parte; En conseq. q. ante mi
- el infrascripto asi se practico, tomando los apunte, ad-
- vertencias y medidas q. se parecieron oportunas, las qua-
- les resultaran del informe y declaracion q. tiene q. dar a
- continuacion del acuerdo de Madrid puesto aolicidad de
- la parte; Y se ordena de S. M. previene al citado Maestro
- Director, no principiase la obra en el interin q. no se
- obtengan las correspondientes licencias del Ayuntamen-
- to de esta propia y conseguidas; mientras dure aquella
- no ha de desir en la calle Sierra, Casote, ni excombro
- q. Embarraden el tránsito publico, antes bien todo lo

zarados limpia y barriada, lo q. prometio cumplir,
 como tambien el responder de la seguridad de la obra
 y caso q. cese en la direccion de la obra, dar parte
 inmediatamente al Señor Corregidor para q. su leno-
 -nia provea lo q. estime oportuno. En cuyos terminos
 se firmo este acto y opera. q. a mandado del
 referido Sr. Comis. y para q. comete en la secreta-
 ria de Ayuntamiento. q. corresponde lo pongo q.
 Fextim.º de lo q. se hizo y firmo. Añad. veinte y cinco
 de Abril de mil setecientos noventa y nueve


 Sr. D. N.
 Daniel de Matos
 y Siles

Planta y Alzado Geometrico de las Fachadas de una Casa que se ha de Construir en las Calles de el Ave-Maria y Esperanza demarcado su sitio con el N.º 2. de la Manz.ª 31.



Calle de la Esperanza.

Calle de el Ave-Maria.

Y Informado à Madrid en 27 de Abril de 1799
Villas...

Escala de ochenta pies Castellanos

*Madrid 17 de Abril de 1799 = Manuel Maria de la
 Muela y Moray*
[Signature]

1-56-4
(3)